

RV: RECURSO REPOSICION EN ASUNTO PROCESO 2022 – 0848 DDT: DUVAN GIOVANNY LÓPEZ CASTELLANOS, en contra de BLANCA NIEVES BOHÓRQUEZ HUERTAS

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 12:04

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

6. 23012024 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

De: JGM ACCION JURIDICA SAS / JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO <terminosjgm@outlook.com>

Enviado: martes, 23 de enero de 2024 16:01

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM <BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM>

Asunto: RECURSO REPOSICION EN ASUNTO PROCESO 2022 – 0848 DDT: DUVAN GIOVANNY LÓPEZ CASTELLANOS, en contra de BLANCA NIEVES BOHÓRQUEZ HUERTAS

Cordial saludo.

Buenas tardes

En mi calidad de apodera de la parte actora, me permite mediante archivo adjunto interponer RECURSO REPOSICION contra enl auto de 17 enero de 2024.

Atentamente.

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

C.C. 12.188.690 de Garzón - Huila

T.P No 103.872 del C.S. de la J.



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

Doctor

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

E.

S.

D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado : **2022 – 0848**
Demandante : **DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS**
Demandada : **BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS**

Asunto : **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de enero de 2024, notificado en estado el día 18 del mismo calendario, toda vez, que decide el Despacho terminar el proceso de la referencia por desistimiento tácito en aplicación al numeral 2 del artículo 317 del C. G.P.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La determinación de su señoría es objeto de inconformidad, en razón a que a la fecha de proferir el auto que ataco por medio del presente recurso, la demandada se encuentra debidamente notificada en la dirección electrónica **BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM**, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando que esta **dirección electrónica fue la informada en el acápite de notificaciones del texto de demanda y ha sido debidamente sustraída de información entregada por la entidad Cámara de Comercio de Bogotá mediante el certificado de matrícula mercantil No. 3048399 que obra en el expediente**, razón por la cual la notificación personal adelantada conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y que me permito aportar para que obre en el expediente tiene resultado **POSITIVO** según **certificación de envío electrónico No. 20051520** expedido por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S., la cual acredita que la parte pasiva está notificada en legal forma al certificar **“LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora: 2023-12-11 14:55:108”**. Además, se observa a renglones seguidos de dicha certificación que la notificación electrónica **obtuvo constancia de lectura en fecha y hora “2023-12-16 11:20:06”** y que fue **consultada por el destinatario 3 veces**, indicando en el ítem denominado anotación lo siguiente: **“SE AGREGA DIRECCIÓN IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO. IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 74.125.151.67”** (Lo resaltado fue de texto)

Por lo anterior, solicito tener por notificada a la demandada, en razón a que la notificación electrónica le fue entregada el 11 de diciembre de 2023 y cumple con las exigencias preceptuadas en la ley.

Respecto a cómo se obtuvo la dirección electrónica **BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM**, se reitera que fue extraída de documento expedido por la **entidad Cámara de Comercio de Bogotá mediante el certificado de matrícula mercantil No. 3048399 que obra en el expediente**, en respuesta a gestión adelantada por el suscrito a efectos de obtener información de la demandada, esto en observancia a los deberes y responsabilidades que tengo como apoderado consagrados en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. P. y en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Circunstancias donde no se requiere tener comunicación con la pasiva, en tanto que son datos sustraídos de entidades públicas o privadas.

Por lo anterior, y demostrado que la pasiva fue notificada en debida forma, la Litis se encuentra trabada, comedidamente solicito al despacho revocar el auto por medio del cual ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito y en su defecto ordenar continuar el desarrollo procesal de la presente acción.

Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 606 – 607 de Bogotá

Teléfono: (601) 3420464

Celular: 315 8050121

E-mail: terminosjgm@outlook.com

Bogotá D.C. – Colombia



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

Atentamente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. No. 12.188.690 de Garzón – Huila
T.P. No. 103.872 del C. S. de la J.

Anexo: Documentos entregados en trámite de notificación debidamente cotejados.
Certificación de notificación efectiva. (Folio 16)



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dallilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2023-12-11 14:51:57
Ofic.Origen
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
JOAQUIN.JOAQUIN



20051520

REMITENTE					DESTINATARIO						
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA					DESTINATARIO: BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS DIRECCIÓN: BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM						
ENVIADOR POR											
DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS											
Radicado		Proceso		Artículo			Anexo				
2022 - 0848		Ejecutivo Singular		Notificación Personal Ley 2213 de 2022			Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,				
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	11000		0	11000		
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido		Devolución			Intentos de Entrega - Fecha y Hora	
					DD	MM					
Nombre Legible / C.C.:					Hora Recibido		Dirección Incompl.			1. DD MM AAAA HH MM SS	
					HH	MM					
							Dirección Errada			2. DD MM AAAA HH MM SS	
							Desconocido			3. DD MM AAAA HH MM SS	
							Rehusado				
							No Reside				
							Intento de Entrega				
							Traslado				
							Desocupado				
							Dirección no Existe				
										Nombre Mensajero	

NOTIFICACION PERSONAL
(LEY 2213 DE 2022)

20051520
No. consecutivo

Señor (a):

BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS
BLANCABOHRQUEZ562@GMAIL.COM

DD MM AAAA

11 12 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso
2022 – 0848	Ejecutivo Singular

Demandante	Demandado
DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS	BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO en mi condición de apoderado(a) judicial del demandante, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remito los siguientes documentos.

- * Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,.
- * La providencia calendada el **día 17/ mes 08/ año 2022/**, donde se **Profiere mandamiento de pago** proferida en el indicado proceso.

En los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación personal **se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Se advierte al notificado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar los cuales correrán de manera simultánea en los términos del Art. 431 y Art. 442. del Código General del Proceso.

Para efecto de garantizar su derecho a la defensa, me permito brinda a Usted la información relacionada con la ubicación y datos de contacto del Despacho Judicial donde cursa el proceso que se sigue en su contra así:

- 1) JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-65-civil-municipal-de-bogota>
Tel:2865961
Horario:Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Así mismo pongo en conocimiento mi dirección de correo electrónico:

- 2) JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
terminosjgm@outlook.com

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
CARRERA 8 N°11-39, OFICINA 606
3420464
terminosjgm@outlook.com





Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

REF. : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DTE. : DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS

DDO. : BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12'188.690 de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de endosatario en procuración para el cobro de **DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030601880, por medio del presente escrito formulo ante usted, **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra **BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'246.562, para que previo el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. Del Código General Del Proceso, se libre mandamiento ejecutivo, en contra de la demanda y en favor del demandante.

PRETENSIONES

1. Librar mandamiento de pago a favor de **DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS** y en contra de **BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS**, por las siguientes sumas de dinero:

2. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000)**, por concepto de **CAPITAL** contenido en la letra de cambio No. 001, obligación firmada y aceptada por la demandada.

3. Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital contenido en la letra de cambio No. 001, liquidados a tasa legal fluctuante permitida por la

Este documento es fiel copia del original enviado el 11 de Diciembre de 2023.
Envío # 20051926

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 606 – 607 de Bogotá
Teléfono: (601) 3420464
Celular: 315 8050121
E-mail: terminosjgm@outlook.com
Bogotá D.C. – Colombia



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

Superintendencia Bancaria, desde el día siguiente a la exigibilidad de la obligación, es decir, **el 25 de octubre de 2021** y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el Art. 884 del C. de Co.

4. Que se condene a la demandada, al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de esta Litis.

HECHOS

1. La señora **BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS**, se declaró deudor de **DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS** al suscribir y aceptar las obligaciones representadas en las letras de cambio No. 001.

2. La demandada debió haber cancelado la totalidad de la obligación a **DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS** el **24 de octubre de 2021** en la ciudad de Bogotá D. C.

3. El **CAPITAL** de las obligaciones de la letra de cambio 001, es la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000)**.

4. La demandada renunció a la presentación de la letra para la aceptación del pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, clara, expresa, líquida y exigible.

5. **DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS**, en su condición de beneficiario y tenedor legítimo, me ha endosado la letra de cambio No. 001, para que inicie el cobro judicial motivo por el cual, instauo la acción Ejecutiva respectiva.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como medios probatorios por parte de mi representado, solicito se tenga las siguientes:



Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 606 – 607 de Bogotá
Teléfono: (601) 3420464
Celular: 315 8050121
E-mail: terminosjgm@outlook.com
Bogotá D.C. – Colombia



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

- a. Letra de cambio No. 001, firmada y aceptada por la pasiva, a favor de DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS y endosada para su cobro.

En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del CGP y en concordancia con el artículo 245 ibídem, manifiesto bajo la gravedad de juramento que en mi poder se custodia la letra de cambio No. 001, base de la ejecución, allegada como prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 20, 82 - 89, 422, 424, 430, 431, 599 y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P.; artículos 642, 658 del Código de Comercio, Decreto 806 del 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra regulado conforme a lo dispuesto por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo Único y ss. Del Código General del Proceso en conexidad con el Decreto 806 del 2020 y en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez, competente para conocer de la presente demanda, por la naturaleza del asunto, la cuantía, el domicilio de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

Estimo la cuantía de la presente acción, en suma, inferior a cuarenta (40) SMMLV, por lo tanto, se trata de una acción ejecutiva de **MÍNIMA CUANTIA** de acuerdo con lo previsto en el Artículo 25 del C. G. del P.





Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

ANEXOS

Anexo a la demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento al Artículo 82, numeral 10 del C. G. del P., me permito indicar el lugar, la direcciones físicas y electrónicas de las partes a objeto de recibir notificaciones personales en conexidad con el Artículo 6 del Decreto 806 del 2020 y en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

- **LA PARTE DEMANDANTE:** Carrera 68G No. 38C-10 Sur de la ciudad de Bogotá D. C. Dirección electrónica: duvan_1121@hotmail.com
- **LA PARTE DEMANDADA:** Carrera 80 G No. 42f-73, celular No. 320-9846419 de la ciudad de Bogotá D. C. Dirección electrónica; BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM extraída del certificado de cámara de comercio de Bogotá correspondiente a la matrícula No. 3048399

En conexidad con el inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por contener la demanda medidas cautelares previas no es necesario el envío de la demanda y sus anexos en forma electrónica o física al demandado.

- El suscrito **APODERADO** de la parte actora, las recibiré en la **Carrera 8 No. 11 - 39 Oficina 606 - 607 de la ciudad de Bogotá** y/o en la dirección electrónica joacojudicial@outlook.com

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO a OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51804500 de Bogotá;



Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 606 – 607 de Bogotá
Teléfono: (601) 3420464
Celular: 315 8050121
E-mail: terminosjgm@outlook.com
Bogotá D.C. – Colombia



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

para que en mi nombre revise el expediente, radique memoriales, retire oficios, despachos comisorios, copias necesarias, títulos judiciales, desglose y la misma demanda de ser necesario y en general para que realice todas las diligencias tendientes al buen desarrollo del proceso.

Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 123 del C. G. del P.

Atentamente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12'188.690 de Bogotá D.C
T. P. N°103.872 del C. S. de la J.



Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 606 – 607 de Bogotá
Teléfono: (601) 3420464
Celular: 315 8050121
E-mail: terminosjgm@outlook.com
Bogotá D.C. – Colombia



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

E.

S.

D.

REF. : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DTE. : DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS

DDO. : BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12'188.690 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de endosatario en procuración de **DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS**, dentro del proceso de la referencia solicito al despacho decretar la siguiente medida cautelar:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio de matrícula No. 3048399 y 3048402 de propiedad de **BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS**, para garantizar el pago total de la obligación demandada.

Bajo la gravedad del juramento declaro que este bien es de propiedad **BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS**.

Atentamente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

Cédula de Ciudadanía N° 12'188.690 de Bogotá D.C

Tarjeta Profesional N°103.872 del Consejo Superior de la Judicatura



Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 606 – 607 de Bogotá

Teléfono: (601) 3420464

Celular: 315 8050121

E-mail: terminosjgm@outlook.com

Bogotá D.C. – Colombia



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO



Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 606 – 607 de Bogotá
Teléfono: (601) 3420464
Celular: 315 8050121
E-mail: terminosjgm@outlook.com
Bogotá D.C. – Colombia

LC-2111 3785172

ACEPTADA
(Girados)

1 Céd. o Nit. Blanca Estiven B

2 Céd. o Nit. 38246562

3 Céd. o Nit. _____



Fecha: 25-10-2019 No. _____ Pol \$ 1.000.000 =

Señor(es): Blanca Alvarez B

El 25 de Octubre del año 2021.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Juan Giovanni Lopez Castellanos

La cantidad de: _____ (\$ _____)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS		DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1				
2				
3				

LETRA DE CAMBIO



Este documento es fiel copia del original enviado el 11 de Diciembre de 2023. Envío # 20051520.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por Legis

REV. 05-2019

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Endoso en procuración para el cobro a
reclamación Emilio Gomez manzano
C.C. 12.188.690
TP. No. 103.872 del C.S de la J

ENDOSO



C.C.

1030601880.

AUTENTICACIÓN

Acepto:

Joaquin Emilio Gomez manzano
C.C. 12.188.690
TP. No. 103.872 del C.S de la J

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores) El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

! I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene franjas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta. (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



Enviarnos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 11 de Diciembre de 2023. Envío # 20051520.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que la letra de cambio base de recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de DUVAN GIOVANNY LÓPEZ CASTELLANOS, en contra de **BLANCA NIEVES BOHÓRQUEZ HUERTAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1.000.000 por concepto de capital adeudado, representado en la letra de cambio exigible el 25 de octubre de 2021.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del día siguiente de la exigibilidad de la obligación contenida en el referido título valor, hasta cuando se verifique el pago, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213/2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva al doctor JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, como endosatario en procuración de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 103 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Previamente a decidir sobre el embargo y secuestro de establecimientos de comercio de propiedad del extremo demandado, por la parte demandante habrá de indicarse claramente el nombre y matrícula mercantil de cada uno de los establecimientos comerciales, toda vez que el número de matrícula 3048399 referido en el escrito de cautelares, corresponde al número de matrícula de persona natural del ejecutado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 103 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20051520**, el **11 DE DICIEMBRE DE 2023** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: terminosjgm@outlook.com

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA / cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co /

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-65-civil-municipal-de-bogota / Tel:2865961

DEMANDADO: BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS

NOTIFICADO: BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM

RADICADO: 2022 - 0848

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 12

DEMANDANTE: DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-12-11 14:55:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-12-18 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora:
2023-12-11 14:55:08

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2023-12-16 11:20:06

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 3

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 74.125.151.67

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **16 DE DICIEMBRE DE 2023**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20051520**, el **11 DE DICIEMBRE DE 2023** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: terminosjgm@outlook.com

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA / cmlp65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co /

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-65-civil-municipal-de-bogota / Tel:2865961

DEMANDADO: BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS

NOTIFICADO: BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM

RADICADO: 2022 - 0848

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 12

DEMANDANTE: DUVAN GIOVANNY LOPEZ CASTELLANOS

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-12-11 14:55:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-12-18 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: Fecha/Hora:
2023-12-11 14:55:08

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **11 DE DICIEMBRE DE 2023**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





MENSAJE ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20051520

Inicio del Mensaje

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA No. 20051520

Señor(a)

BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS
BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente le comunicamos que en el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, cursa un proceso judicial de naturaleza **Ejecutivo Singular**.

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

- [1. 1.1 12072022 TEXTO DEMANDA.pdf](#)
- [2. 2. ANEXOS - copia.pdf](#)
- [3. 4. 19082022 MANDAMIENTO Y MEDIDAS.pdf](#)
- [4. NOTIFIC_Ley2213_20051520.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO - ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..



Fin del Mensaje

Lin. Min. Comun. 002498 Reg. Postal 0169
Dirección CALLE 45 No. 19-97 CENTRO PBX. (7) 6523636 BUCARAMANGA



CODIGO ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20051520

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA
<acuseelectronico@acuseelectronico.co>
Date: Mon, 11 Dec 2023 19:55:06 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. 20051520
Message-Id: <e205cc85-8a67ac2f58b@mtasv.net>
To: BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM
Feedback-Id: s5502091-:s5502091:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_5502091
X-PM-Message-Id: e205cc85-8a67ac2f58b
X-PM-RCPT: |jTB8MTkwnTYfDU1MDIwOTF8Qkx8TkNBQ9iIT1JRUVaNTyYQEdNQIUMkNPTQ==|
X-PM-Message-Options: v1.1.vrmU5nxyABtwxRJSzajUWg.nEFWnhniPGr2Ms1M8K1s-tb-
bsjW0I2jMVCVppl-3Wa6TP23W038dA9VL9dCI4_260VfPx2duDrdd2BqXyYfsUEbEt-56LVkCpOW1UXeud75KKKPVdsuqSha_Y4l5gzvwiRtcRnOdH6dN10WqNrcXMMF20Yh9p0frcLcKQVA70e6nr0JUFRCRmbsT6
X-dkim-options: s=20200715035837pm;d=acuseelectronico.co
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

```
<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http://www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name="viewport" content="width=device-width, initial-scale=1.0" />
<meta http-equiv="Content-Type" content="text/html; charset=UTF-8" />
</head>
<body>
<div style="width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style="font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:red;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una notifi-
caci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.</div><br>
<table width="700px" height="30" bgcolor="30#F5F5F5" cellpadding="3" cellspacing="3" style="font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width="100%" valign="top">
<table border="3" cellpadding="3" cellspacing="3" style="width:100%; border-collapse: collapse;">
<tr>
<td colspan="3" style="text-align:center;font-size:20px">
<b>NOTIFICACI=C3=93N ELECTRONICA No. 20051520</b>
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="3" style="font-size:16px;">
Se=C3=81or(a)<br>
<b>BLANCA NIEVES BOHOQUEZ HUERTAS</b><br>
<b>BLANCABOHOQUEZ562@GMAIL.COM</b><br>
Reciba un cordial saludo,<br>
Por medio de la presente le comunicamos que en el <b>JUZGADO 5=
ESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN =
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUE=C3=91AS CAUSAS Y COMPETENCIA M=
=C3=91ALTIPLE</b>, cursa un proceso judicial de naturaleza <b>Ejecutivo Singular</b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por fav=
or haga CLICK en cada documento para descargarlo.
<br><br>
<div style="font-size: 14px;">
<br>
<span style="font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A =
NEXOS</span><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href="https://acuseelectronico.co/desc=
argararchivosemail/20051520/230942/110542/D4d29293/51243/1.1.12072022 =
TEXTO DEMANDA.pdf" target="_blank">1. 1.1.12072022 TEXTO DEMANDA.pdf</a>
<br>
<a href="https://acuseelectronico.co/desc=
argararchivosemail/20051520/230943/110542/D4d29293/51243/2. ANEXOS - c=
opia.pdf" target="_blank">2. 2. ANEXOS - copia.pdf</a>
<br>
<a href="https://acuseelectronico.co/desc=
argararchivosemail/20051520/230944/110542/D4d29293/51243/4. 19082022 M=
ANDAMIENTO Y MEDIDAS.pdf" target="_blank">3. 4. 19082022 MANDAMIENTO=
Y MEDIDAS.pdf</a>
<br>
<a href="https://acuseelectronico.co/desc=
argararchivosemail/20051520/230946/110542/D4d29293/51243/NOTIFIC_ Ley22=
13_20051520.pdf" target="_blank">4. NOTIFIC_ Ley2213_20051520.pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</div>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style="font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;color:#=
000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma tecnol=C3=B3=
gica de correo electr=C3=B3nico de ACUSE ELECTRONICO =E2=80=93 ENVIAMO=
S COMUNICACIONES S.A.S.
<br>


</div>
</div>
</body>
</html>
```

Lin. Min. Comun. 002498 Reg. Postal 0169

Dirección CALLE 45 No. 19-97 CENTRO PBX. (7) 6523636 BUCARAMANGA



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **20051520**, con **(12)** Folios distribuidos en **(4)** Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: NOTIFIC_Ley2213_20051520.pdf

Peso: 12(KB)

Folios: 1

Huella hash SHA1: 0d9b65e092c70ee389d77a45e87c0720ad4ad537

Marca de tiempo: 1702324317

Archivo Adjunto 2: 1.1 12072022 TEXTO DEMANDA.pdf

Peso: 341(KB)

Folios: 7

Huella hash SHA1: 1616afcc5ee0db532858791a975b00ce95184609

Marca de tiempo: 1702324232

Archivo Adjunto 3: 2. ANEXOS - copia.pdf

Peso: 1299(KB)

Folios: 2

Huella hash SHA1: 62bd4012c5c5ffb6be85939d49f7c0ebb8e68eb9

Marca de tiempo: 1702324233

Archivo Adjunto 4: 4. 19082022 MANDAMIENTO Y MEDIDAS.pdf

Peso: 161(KB)

Folios: 2

Huella hash SHA1: d4c9b67ea226ee8b23ad96f967561daf46b35bae

Marca de tiempo: 1702324233